



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 192

Jueves 26 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre Riqueza forestal

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUOTAS LIQUIDADAS

Finalizado el período para la presentación ante los respectivos Ayuntamientos de las declaraciones juradas, comprensivas de la Riqueza forestal obtenida en la provincia durante el año 1947, y cuyas declaraciones han servido de base para la formación de los correspondientes padrones y liquidación de las cuotas respectivas; la Comisión Gestora, en sesión ordinaria de 18 de los corrientes, acordó abrir el período de exposición al público de dichas cuotas y liquidaciones, durante un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto y por correo, se remiten a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones, para que procedan a su exposición en los días comprendidos del 27 del corriente al 7 del próximo mes de septiembre. Durante dicho plazo deberán permanecer los documentos dichos expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, los que admitirán las reclamaciones que, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, se formulen contra la inclusión de contribuyentes en dichos padrones o en las liquidaciones practicadas.

Asimismo, en el señalado plazo y ante las propias Secretarías de los Ayuntamientos, podrán aquellas personas afectadas por el Arbitrio en cuestión y que no hayan formulado su declaración, entregar la misma, sin que por dicho retraso se les ocasione perjuicio alguno, pero bien entendido, que aquellos contribuyentes que pasado el día 7 del próximo mes de septiembre no hubiesen formulado ante la Diputación Provincial o en los Ayuntamientos las declaraciones juradas sobre la Riqueza forestal obtenida en la provincia, se verán sometidos a la acción fiscalizadora que previene la Ordenanza correspondiente, con los perjuicios y sanciones inherentes a las omisiones que se descubran.

Finalizado el plazo de exposición al público por los secretarios de Ayuntamiento y necesariamente antes del día 12 del próximo mes de septiembre, remitirán a esta Corporación los documentos siguientes:

1.º—El padrón original remitido por esta Corporación.

2.º—Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público en los días del 27 del corriente al 7 del próximo septiembre y de que se ha dado la debida publicidad del contenido de la presente nota en lo que afecta a los contribuyentes.

3.º—Relación nominal de las declaraciones formuladas, las que se unirán a la misma, informadas por el Ayuntamiento, o certificación en su caso de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo señalado.

4.º—Caso de que se hubiera presentado alguna nueva declaración, se acompañará igualmente.

Por excepción, los contribuyentes del término municipal de Valladolid, tendrán presente que la exposición y demás incidencias a ello referente, se llevarán a cabo en el Departamento de Recursos, sito en la Diputación Provincial.

Por los alcaldes y secretarios, cuyos términos municipales estén afectados por este Arbitrio, se cuidará del exacto cumplimiento de las prevenciones hechas.

Valladolid, 20 de agosto de 1948.—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.525

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre Mieras y Resinas

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUOTAS LIQUIDADAS

Finalizado el período para la presentación ante los respectivos Ayuntamientos de las declaraciones juradas, com-

prensivas de las cantidades de Mieras y Resinas obtenidas en la provincia durante el año 1948, y cuyas declaraciones han servido de base para la formación de los correspondientes padrones y liquidación de las cuotas respectivas; la Comisión Gestora, en sesión ordinaria de 18 de los corrientes, acordó abrir el período de exposición al público de dichas cuotas y liquidaciones durante un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto y por correo se remiten a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones, para que procedan a su exposición en los días comprendidos del 27 del corriente al 7 del próximo mes de septiembre. Durante dicho plazo deberán permanecer los documentos dichos expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, los que admitirán las reclamaciones que, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, se formulen contra la inclusión de contribuyentes en dichos padrones o en las liquidaciones practicadas.

Asimismo, en el señalado plazo y ante las propias Secretarías de los Ayuntamientos, podrán aquellas personas afectadas por el Arbitrio en cuestión y que no hayan formulado su declaración, entregar la misma, sin que por dicho retraso se les ocasione perjuicio alguno, pero bien entendido, que aquellos contribuyentes que pasado el día 7 del próximo mes de septiembre no hubiesen formulado ante la Diputación Provincial o en los Ayuntamientos las declaraciones juradas de Mieras y Resinas obtenidas en la provincia, se verán sometidas a la acción fiscalizadora que previene la ordenanza correspondiente, con los perjuicios y sanciones inherentes a las omisiones que se descubran.

Finalizado el plazo de exposición al público por los secretarios de Ayuntamiento y necesariamente antes del día 12 del próximo mes de septiembre remitirán a esta Corporación los documentos siguientes:

1.º—El padrón original remitido por esta Corporación.

2.º—Certificación acreditativa de que

dicho padrón ha estado expuesto al público en los días del 27 del corriente al 7 del próximo septiembre y de que se ha dado la debida publicidad del contenido de la presente nota en lo que afecta a los contribuyentes.

3.º—Relación nominal de las declaraciones formuladas, las que se unirán a la misma, informadas por el Ayuntamiento o certificación en su caso de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo señalado.

4.º—Caso de que se hubiera presentado alguna nueva declaración, se acompañará igualmente.

Por los alcaldes y secretarios cuyos términos municipales estén afectados por este Arbitrio, se cuidará del exacto cumplimiento de las prevenciones hechas.

Valladolid, 20 de agosto de 1948.—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.526

anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de junio de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.858—1.154

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	58.000,00	14.375,00	72.375,00
» 2.º—Representación provincial	6.000,00	3.000,00	9.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	1.120,00	30,00	1.150,00
» 6.º—Personal y material.	310.600,00	14.000,00	324.600,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	9.000,00	693.500,00	702.500,00
» 9.º—Asistencia social.	41.600,00	2.900,00	44.500,00
» 10.º—Instrucción pública.	9.700,00	17.250,00	26.950,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	20.900,00	130.000,00	150.900,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.500,00	88.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	1.300,00	13.900,00	15.200,00
» 15.º—Crédito provincial.	98.300,00	13.500,00	111.800,00
» 17.º—Devoluciones	1.800,00	»	1.800,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	558.320,00	996.455,00	1.554.775,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Valladolid, 19 de agosto de 1948.—El Interventor accidental, Daniel González.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 21 de agosto de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El Secretario accidental, Feliciano García.

2.539

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Antonio Ríoseco Martínez, vecino de Medina de Ríoseco (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 8,89 litros por segundo.

Corriente de donde ha de verificarse, río Sequillo.

Términos municipales en que radican las obras, Medina de Ríoseco (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, juez de Instrucción número uno de Valladolid y su provincia.

Por el presente edicto, acordado publicar en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 31 de 1946, se requiere a la penada Manuela Rodríguez Gómez, de 22 años de edad, hija de Tomás y de María, soltera, sirviente y natural de Villalón y vecina de Valladolid, a fin de que satisfaga la cantidad de cincuenta pesetas que en concepto de indemnización fué condenada a pagar al perjudicado en la causa, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.518

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el jueves 9 de septiembre de 1948, a las 10 de la mañana, de las ropas pignoradas en enero de 1948, talones números 64.160 al 65.978, y las renovadas en el mismo mes, talones números 11.275 al 11.731, y de las alhajas pignoradas en mayo, junio y julio de 1947, talones números 89.684 al 91.262, y las renovadas en los mismos meses, talones números 2.474 al 2.896.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 24 de agosto de 1948.—El Director, M. Pascual y Espinosa.

1.155

Imprenta de la Diputación provincial